



Contrato 20150048-0 GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Autoriza pago de Contrato de Arrendamiento celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y don GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA.

2044

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

TEMUCO, 08 JUL. 2015

VISTOS:

1. Ley 20.798 del año 2014, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
2. Las Resolución Exenta N°001, de fecha 02.01.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2015 y sus modificaciones posteriores;
3. La Resolución Exenta N°902, de fecha 23.04.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Contrato entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y doña Jatún Teresa Juri Game sobre arrendamiento de bodegas;
4. El contrato de arrendamiento de bodegas ubicadas en calle O'Higgins N°955, en Temuco suscrito entre doña Jatún Teresa Juri Game representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita y el Gobierno Regional de la Araucanía, con fecha 22.04.2013;
5. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 02.01.2014, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y doña Jatún Teresa Juri Game;
6. La Resolución Exenta N°006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento;
7. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge doña **Jatún Teresa Juri Game**;
8. El Memo N°958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
9. La inscripción especial de herencia quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game;
10. La Resolución Exenta N° 1963 de fecha 01/07/2015, que aprueba la modificación del Contrato de Arrendamiento de Bodegas entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don **Germán Méndez Zurita** para el año 2015;
11. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía;
12. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
13. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;



CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta del VISTOS 3º, del Gobierno Regional, se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Gobierno Regional y doña Jatun Teresa Juri Game;
2. Que, por Resolución del VISTOS N° 6 del Gobierno Regional se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento referido en el Vistos N°4;
3. Que, la Resolución Exenta N° 1963 del VISTOS 10º, del Gobierno Regional, se aprobó la Modificación del Contrato de arrendamiento de bodegas entre el **Gobierno Regional** y don **Germán Méndez Zurita** y el pago hasta el mes de Junio de 2015;
4. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario aprobar el pago para los meses de Julio a Diciembre de 2015 ;

RESUELVO:

1º APRUEBASE el pago del contrato de arrendamiento de bodegas, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y don **GERMAN MENDEZ ZURITA**; RUT N° 4.490.017-3, con domicilio en Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, de la comuna de Perquenco, para los meses de Julio a Diciembre de 2015:

2º IMPUTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtítulo 22 Item 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 2º;

3º REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD y GIRESE los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelve anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



FHJ/LRR/RTA/jmj

Distribución:

- Proceso de Funcionamiento
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



CONTRATO 20150049-0



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Modificación de Contrato de Arrendamiento celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL** y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1963

TEMUCO, 01 JUL. 2015

VISTOS:

1. Ley 20.798 del año 2014, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
2. Las Resolución Exenta N°001, de fecha 02.01.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2015 y sus modificaciones posteriores;
3. La Resolución Exenta N°902, de fecha 23.04.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Contrato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y doña Jatún Teresa Juri Game sobre arrendamiento de bodegas;
4. El contrato de arrendamiento de bodegas ubicadas en calle O'Higgins N°955, en Temuco suscrito entre doña Jatún Teresa Juri Game representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita y el Gobierno Regional de la Araucanía, con fecha 22.04.2013;
5. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 02.01.2014, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y doña Jatún Teresa Juri Game;
6. La Resolución Exenta N°006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento;
7. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge doña **Jatún Teresa Juri Game**;
8. El Memo N°958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
9. La inscripción especial de herencia quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game;
10. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía;

11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta del VISTOS 3º, del Gobierno Regional, se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Gobierno Regional y doña Jatun Teresa Juri Game;
2. Que, por Resolución del VISTOS N° 6 del Gobierno Regional se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento referido en el Vistos N°4;
3. Que, para los efectos de regularizar la vigencia del contrato y la situación legal de la parte arrendadora señalada en el Vistos N° 7 se ha celebrado modificación de contrato de arrendamiento
4. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario aprobar la Modificación Contrato de Arrendamiento por la presente Resolución.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** la **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha 01 DE Julio de 2015, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **GERMAN MENDEZ ZURITA**; RUT N° 4.490.017-3, con domicilio en Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, de la comuna de Perquenco, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO**

En la ciudad Temuco a 01 de Julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **“ARRENDADOR”**; y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° N° 4.490.017-3, domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 13.111.433-8, domiciliada en Temuco, calles Thiers N°571 Departamento N°304, adelante la **“ARRENDADORA”**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de fecha 22.04.2013 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;

2. La Resolución Exenta N° 902 de 23.04.2013 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
3. La prórroga de contrato de arrendamiento celebrado entre las partes de fecha 02.01.2014; que extiende su vigencia hasta el día 31.12.2014;
4. La Resolución Exenta N°006 de fecha 02.01.2014 que aprueba la prórroga de contrato de arrendamiento referido;
5. El memo N°050 de fecha 13.01.2015 del Gobierno Regional de la Araucanía que solicita gestionar trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game;
6. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge;
7. El Memo N°958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
8. La inscripción especial de herencia de fecha 12.05.2015 quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game, inscrita a fojas 3000 N°3118 del año 2015 en el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
9. En mérito de lo anterior se hace necesario modificar el contrato de arrendamiento regularizando su fecha de vigencia y la individualización de la parte arrendadora;

SEGUNDO. MODIFICACION.

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato en el sentido siguiente:

1. **Comparecencia.** Para todos los efectos legales de este contrato de arrendamiento y sus modificaciones actúa en calidad de dueño de la propiedad y actual arrendador por sí y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri; don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA.**
2. **Prórroga.** La cláusula CUARTO del contrato celebrado con fecha 22.04.2013 y prorrogada su vigencia por contrato de fecha 02.01.2014 se reemplaza íntegramente por la siguiente: "**Plazo. El plazo de duración comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término en la forma indicada en la cláusula siguiente**".

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO N°1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Contrato empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba



QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA** para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACION

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **GERMAN MENDEZ ZURITA RUT 4.490.017-3, ARRENDADOR, FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO RUT 5.345.111-K, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."**

2° **DÉJESE** establecido que la Modificación de Contrato de Arrendamiento empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de resolución que lo aprueba.

3° **COMUNÍQUESE** por escrito a **GERMAN MENDEZ ZURITA**, de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la Modificación de Contrato Prestación de Servicio.

5° **REGULARICESE** el pago de la renta mensual de arrendamiento desde 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2014 y de fecha a 01 de Enero al 31 de Junio de 2015, equivalente a un monto total de: \$ 5.080.736.-, detallado en el siguiente cuadro.

VALOR MENSUAL DE ARRIENDO DE BODEGAS

2014	Valor Arriendo Mensual		
NOVIEMBRE	\$ 613.912		
DICIEMBRE	\$ 613.912	TOTAL 2014	\$ 1.227.824
2015	Monto Ajustado al IPC		
ENERO	\$ 642.152		
FEBRERO	\$ 642.152		
MARZO	\$ 642.152		
ABRIL	\$ 642.152		
MAYO	\$ 642.152		
JUNIO	\$ 642.152 ✓	TOTAL 2015	\$ 3.852.912 ✓
TOTAL A CANCELAR			\$ 5.080.736

6° **IMPUTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtítulo 22 Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 2°; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



FHJ/LRR/RTA/TPB

Distribución:

- Germán Méndez Zurita
- Proceso de Funcionamiento
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.

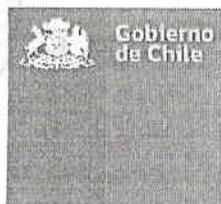
REFRENDACION PRESUPUESTARIA

PROGRAMA : 01 Gastos de Funcionamiento 2015

IMPUTACION : 22.09.002 "Arriendo De Edificios"

Presupuesto Vigente	\$ 117.000.000.-
Monto comprometido a la fecha	\$ 111.809.487.-
Monto que compromete la presente resolución	\$ 5.080.736.-
Monto comprometido a la fecha	\$ 116.890.223.-
Saldo disponible	\$ 109.777.-

VºBº (IRZ) 



“MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO

En la ciudad Temuco a 01 de Julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el “**ARRENDADOR**”; y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° N° 4.490.017-3, domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 13.111.433-8, domiciliada en Temuco, calles Thiers N°571 Departamento N°304, adelante la “**ARRENDADORA**”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

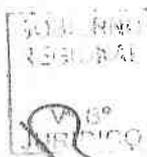
PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de fecha 22.04.2013 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
2. La Resolución Exenta N° 902 de 23.04.2013 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
3. La prórroga de contrato de arrendamiento celebrado entre las partes de fecha 02.01.2014; que extiende su vigencia hasta el día 31.12.2014;
4. La Resolución Exenta N°006 de fecha 02.01.204 que aprueba la prórroga de contrato de arrendamiento referido;
5. El memo N°050 de fecha 13.01.2015 del Gobierno Regional de la Araucanía que solicita gestionar trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game; ;
6. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge;
7. El Memo N°958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
8. La inscripción especial de herencia de fecha 12.05.2015 quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game inscrita a fojas 3000 N°3118 del año 2015 en el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
9. En mérito de lo anterior se hace necesario modificar el contrato de arrendamiento regularizando su fecha de vigencia y la individualización de la parte arrendadora;

SEGUNDO. MODIFICACION.

En mérito de lo señalado en la clausula anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato en el sentido siguiente:

1. Comparecencia. Para todos los efectos legales de este contrato de arrendamiento y sus modificaciones actúa en calidad de dueño de la propiedad y actual arrendador por si y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri; don **GERMAN EDUARDO MENDEZ**





ZURITA.

- 2. Prórroga. La clausula CUARTO del contrato celebrado con fecha 22.04.2013 y prorrogada su vigencia por contrato de fecha 02.01.2014 se reemplaza íntegramente por la siguiente: "Plazo. El plazo de duración comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término en la forma indicada en la clausula siguiente".

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO N°1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Contrato empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.. Por su parte, la personería de don GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACION

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO EJEMPLARES:

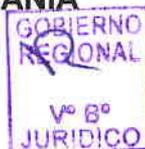
La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA
ARRENDADOR
4.490.017-3**



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



LRR/TPB

**AUTORIZACION
AL REVERSO**



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF.: Aprueba Contrato de arrendamiento de bodegas a Jatún Teresa Juri Game

RESOLUCIÓN EXENTA N° 902

TEMUCO, 23 ABR. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2013;
2. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2013 y sus modificaciones posteriores;
3. Contrato de Arrendamiento de Bodegas ubicadas en calle O'Higgins N° 955. Temuco, suscrito entre doña Teresa Juri Game, representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita, a Gobierno Regional de La Araucanía, con fecha 22 de abril de 2013.
4. El Decreto Supremo N° 247 de 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
5. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República.
6. La Ley 19.175 orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de La Araucanía realizó su traslado definitivo al edificio ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, sin embargo, la bodega de este edificio adolece de espacio suficiente para almacenar toda la documentación del Gobierno Regional.
2. Que, acorde lo anterior, se hace necesario arrendar un espacio físico para resguardar toda la documentación del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo así, se ha celebrado un contrato de arrendamiento con doña Jatún Teresa Juri Game, quien ha actuado debidamente representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita.
3. El contrato se refiere a una bodega de una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, la que se encuentra distribuida en dos espacios los que se encuentran ubicados en el primer y segundo piso del inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 955, de la ciudad de Temuco.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game, quien actúa debidamente representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita, celebrado con fecha 22.04.2013, respecto de la bodega ubicada en calle O'Higgins N° 955, Piso 1 y 2, Temuco, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

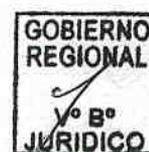
JATÚN TERESA JURI GAME Y GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

En la ciudad de Temuco, a 22 de abril del año dos mil trece, entre doña **JATUN TERESA JURI GAME**, de nacionalidad chilena, casada, rentista, Rol Único Tributario número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos dos guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle Thiers número quinientos setenta y uno de la comuna y ciudad de Temuco, quien comparece al presente acto debidamente representada por don **GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA**, en adelante “el arrendador”; y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario setenta y dos millones doscientos un mil cien guión siete, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don **JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante “el arrendatario”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: El Gobierno Regional de La Araucanía realizó su traslado definitivo al edificio ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, la bodega de este edificio adolece de espacio suficiente para almacenar toda la documentación del Gobierno Regional, en consecuencia se hace necesario arrendar un espacio físico adecuado para ese objetivo.

SEGUNDO. Descripción del inmueble: Doña Jatún Teresa Juri Game, declara ser propietaria de una bodega, de una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, distribuida en dos espacios ubicadas en el primer y segundo piso del inmueble ubicado en calle O'Higgins número novecientos cincuenta y cinco, del que forman parte. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatro mil ochocientos número cuatro mil ciento sesenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en dicha propiedad, se encuentran dos bodegas de una superficie de setenta metros cuadrados ubicadas en el segundo piso de la misma.

TERCERO. Consentimiento: Por este acto, la propietaria, representada por don GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, da y entrega en arrendamiento al GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, para quien acepta y recibe su Intendente y Ejecutivo, don



JOSÉ SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, la bodega singularizada en la cláusula anterior, con el objeto de destinarlo preferentemente al resguardo y depósito de la documentación de las distintas divisiones, reparticiones y departamentos del Gobierno Regional.-

CUARTO. Plazo: El plazo de duración comenzará a regir a contar del día veintidós de abril de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos de un año, cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de poner término en la forma indicada en la cláusula siguiente.

QUINTO. Desahucio: El arrendador podrá poner término anticipado al presente contrato mediante notificación personal realizada a través de notario público al arrendatario. Teniendo éste un plazo de dos meses para desocupar el inmueble, contados desde la fecha de la notificación.-

SEXTO. Renta mensual: La renta mensual del arrendamiento será la suma de seiscientos mil pesos, impuestos incluidos, pagaderos por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediatamente siguiente. Para el caso de renovación, la renta, será reajustada anualmente, conforme la variación del IPC del año anterior. El pago se realizará en la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de La Araucanía ubicado en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa de la ciudad de Temuco. El precio se pagará en relación a la superficie utilizada de la indicada en la cláusula segunda por lo que, vencido el primer período del plazo de vigencia, deberá ajustarse la renta a la superficie efectivamente utilizada a la fecha.

SEPTIMO. Estado del inmueble: La bodega e instalaciones del inmueble, se entregan en perfecto estado de conservación, con sus artefactos y accesorios en buen estado de funcionamiento, obligándose el arrendatario a mantenerlo y restituirlo en análogas condiciones al término del arriendo, sin perjuicio del desgaste natural por el uso normal.

OCTAVO. Obligaciones adicionales arrendador: a) Habilitar estantería, conforme a las especificaciones indicadas por el arrendatario; y b) Pagar de los servicios básicos, del inmueble arrendado, tales como luz, agua, entre otros.

NOVENO. Domicilio convencional: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO. Entrega material: La partes acuerdan que la entrega material de la bodega se efectuará el día veintidós de abril de dos mil trece; debiendo levantarse acta con indicación de la fecha y el estado del inmueble.

UNDÉCIMO. Personerías: La personería con que concurre al presente acto don JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en su nombramiento como Intendente Regional, según Decreto Supremo número doscientos cuarenta y siete, del Ministerio del Interior, de fecha once de marzo del dos mil diez. Por su parte, la personería con que concurre a este acto don Germán Eduardo Méndez Zurita, para actuar en representación de doña Jatún Teresa Juri Game, consta en Mandato Especial, reducido a Escritura Pública ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, anotada en el Repertorio bajo el Número cinco mil ochenta y uno guión dos mil diez. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DUODÉCIMO. Mandatos Especiales: Confieren mandato especial e irrevocable al abogado don RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS, para que redacte y suscriba las escrituras que aclaren, rectifiquen y/o complementen en el contenido del presente contrato.

Los gastos derivados de la suscripción y formalización de este instrumento, serán asumidos exclusivamente por el Gobierno Regional de La Araucanía.-

DÉCIMO TERCERO. Ejemplares: El presente contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Arrendadora.

Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman los comparecientes.-

GERMÁN EDUARDO MENDEZ ZURITA REPRESENTANTE JATÚN TERESA JURI GAME ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.”

2. **DESÍGNESE** como supervisor, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la funcionaria, doña **Ida Riquelme Zapata**, Rut 7.809.175-4, profesional a contrata, grado 7º.
3. **DÉJESE** constancia que el contrato empieza a regir a contar del 22 de abril de 2013, hasta el 31.12.2013, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos de un año si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de dar término en la forma que en el mismo se indica.
4. **IMPÚTESE** el gasto que derive de esta Resolución Exenta, al Programa 01 Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de la Araucanía, año 2013, Cuenta Nº 22.09.002 “Arriendo de Edificios” y **GÍRENSE** los montos respectivos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y acorde con las disponibilidades presupuestarias.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/RHB/MJAG

Distribución:

- Arrendadora Jatún Teresa Juri Game cc Germán Eduardo Méndez Zurita
- Div. Adm. y Finanzas
- Sra. Ida Zapata Riquelme
- Depto. Jurídico.
- Archivo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



**JATÚN TERESA JURI GAME
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

En la ciudad de Temuco, a 22 de abril del año dos mil trece, entre doña **JATUN TERESA JURI GAME**, de nacionalidad chilena, casada, rentista, Rol Único Tributario número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos dos guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle Thiers número quinientos setenta y uno de la comuna y ciudad de Temuco, quien comparece al presente acto debidamente representada por don **GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA**, en adelante "el arrendador"; y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario setenta y dos millones doscientos un mil cien guión siete, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don **JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "el arrendatario"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: El Gobierno Regional de La Araucanía realizó su traslado definitivo al edificio ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, la bodega de este edificio adolece de espacio suficiente para almacenar toda la documentación del Gobierno Regional, en consecuencia se hace necesario arrendar un espacio físico adecuado para ese objetivo.

SEGUNDO. Descripción del inmueble: Doña Jatún Teresa Juri Game, declara ser propietaria de una bodega, de una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, distribuida en dos espacios ubicadas en el primer y segundo piso del inmueble ubicado en calle O'Higgins número novecientos cincuenta y cinco, del que forman parte. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatro mil ochocientos número cuatro mil ciento sesenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en dicha propiedad, se encuentran dos bodegas de una superficie de setenta metros cuadrados ubicadas en el segundo piso de la misma.

TERCERO. Consentimiento: Por este acto, la propietaria, representada por don GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, da y entrega en arrendamiento al GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, para quien acepta y recibe su Intendente y Ejecutivo, don JOSÉ SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, la bodega singularizada en la cláusula anterior, con el objeto de destinarlo preferentemente al resguardo y depósito de la documentación de las distintas divisiones, reparticiones y departamentos del Gobierno Regional.-



CUARTO. Plazo: El plazo de duración comenzará a regir a contar del día veintidós de abril de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos de un año, cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de poner término en la forma indicada en la cláusula siguiente.

QUINTO. Desahucio: El arrendador podrá poner término anticipado al presente contrato mediante notificación personal realizada a través de notario público al arrendatario. Teniendo éste un plazo de dos meses para desocupar el inmueble, contados desde la fecha de la notificación.-

SEXTO. Renta mensual: La renta mensual del arrendamiento será la suma de seiscientos mil pesos, impuestos incluidos, pagaderos por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediatamente siguiente. Para el caso de renovación, la renta, será reajustada anualmente, conforme la variación del IPC del año anterior. El pago se realizará en la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de La Araucanía ubicado en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa de la ciudad de Temuco. El precio se pagará en relación a la superficie utilizada de la indicada en la cláusula segunda por lo que, vencido el primer período del plazo de vigencia, deberá ajustarse la renta a la superficie efectivamente utilizada a la fecha.

SEPTIMO. Estado del inmueble: La bodega e instalaciones del inmueble, se entregan en perfecto estado de conservación, con sus artefactos y accesorios en buen estado de funcionamiento, obligándose el arrendatario a mantenerlo y restituirlo en análogas condiciones al término del arriendo, sin perjuicio del desgaste natural por el uso normal.

OCTAVO. Obligaciones adicionales arrendador: a) Habilitar estantería, conforme a las especificaciones indicadas por el arrendatario; y b) Pagar de los servicios básicos, del inmueble arrendado, tales como luz, agua, entre otros.

NOVENO. Domicilio convencional: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO. Entrega material: La partes acuerdan que la entrega material de la bodega se efectuará el día veintidós de abril de dos mil trece; debiendo levantarse acta con indicación de la fecha y el estado del inmueble.

UNDÉCIMO. Personerías: La personería con que concurre al presente acto don JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en su nombramiento como Intendente Regional, según Decreto Supremo número doscientos cuarenta y siete, del Ministerio del Interior, de fecha once de marzo del dos mil diez. Por su parte, la personería con que concurre a este acto don Germán Eduardo Méndez Zurita, para actuar en representación de doña Jatún Teresa Juri Game, consta en Mandato Especial, reducido a Escritura Pública ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín



Basualto Bustamante, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, anotada en el Repertorio bajo el Número cinco mil ochenta y uno guión dos mil diez. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DUODÉCIMO. Mandatos Especiales: Confieren mandato especial e irrevocable al abogado don RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS, para que redacte y suscriba las escrituras que aclaren, rectifiquen y/o complementen en el contenido del presente contrato.

Los gastos derivados de la suscripción y formalización de este instrumento, serán asumidos exclusivamente por el Gobierno Regional de La Araucanía.-

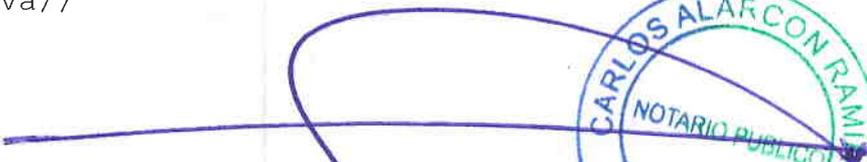
DÉCIMO TERCERO. Ejemplares: El presente contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Arrendadora.

Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman los comparecientes.-

 GERMÁN EDUARDO MENDEZ ZURITA REPRESENTANTE JATÚN TERESA JURI GAME	  ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
---	--



AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON **GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA**, CÉDULA DE IDENTIDAD N°4.490.017-3, QUIEN DECLARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA **JATÚN TERESA JURI GAME**, CÉDULA DE IDENTIDAD N°4.456.702-4, COMO ARRENDADOR.- TEMUCO, 19 DE JUNIO DE 2013.-mva//


CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

